



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN: HOJA 1 de 1
 DIA: 12 MES: 12 AÑO: 2016
 No. PEDIDO: AÑO SECUENCIA: 2016
 SRN/IDA/PO6/2016

AV. VICENTE GUERRERO No. 1039 OTE. ESQ. CON SUFRAGIO EFECTIVO, COL. CENTRO, C.P. 85000
 OBRERÓN, SONORA. C.D.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONC	PDAM	CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	o.	GAMBS				UNITARIO	
16	21101		AGENDA VINIL CON INDICADOR DE ALFABETO	PZA	2	\$98.00	\$196.00
17	21101		SOBRE MANILA FORTEC/TEXTRA OFICIO	PZA	500	\$1.90	\$950.00
18	21101		SOBRE MANILA FORTEC/TEXTRA OFICIO	PZA	100	\$3.20	\$320.00
19	21101		BASE PARA CALENDARIO SABLON	PZA	3	\$39.50	\$118.50
20	21101		BORRADOR PELIKAN M/GALION M-20	PZA	5	\$2.00	\$10.00
21	21101		CINTA ADHESIVA 24X85 3M (650) EN CAJA	PZA	10	\$45.00	\$450.00
22	21101		CLIP BACO NIQUELADO #1	PZA	20	\$12.50	\$250.00
23	21101		CLIP BACO JUMBO TROPICALIZADO C/100	PZA	20	\$18.00	\$360.00
24	21101		GOJIN PISELLO PLASTICO #2 AZOR	PZA	2	\$34.00	\$68.00
25	21101		CORRECTOR BIG RAPID CIESPONIA 20MIL	PZA	10	\$18.00	\$180.00
26	21101		CORRECTOR TILAPIZ ZEBRA 8MIL ROLLERBALL	PZA	10	\$26.00	\$260.00
27	21101		CUENTA FACILAZOR	PZA	10	\$6.50	\$65.00
28	21101		NAVALIA CUTTER BACO CUT-230 GRANDE	PZA	5	\$9.50	\$47.50
29	21101		DSENGRAPADOR MARCA MAE MODELO DIS-15	PZA	10	\$6.50	\$65.00
30	21101		ENGRAPADORA PILOT NO.401	PZA	1	\$135.00	\$135.00
31	21101		ENGRAPADORA MAE EMT-10 TIRA COMPLETA	PZA	2	\$58.00	\$116.00
32	21101		ENGRAPADORA MARCA EAGLE	PZA	1	\$550.00	\$550.00
33	21101		FOLIADOR AUTOMÁTICO ACME BARRILITO	PZA	5	\$290.00	\$1,450.00
34	21101		GRAPA PILOT STANDARD NO.400	PZA	7	\$24.50	\$171.50
35	21101		PAPEL BOND XEROX TICARITA	POT	150	\$49.00	\$7,350.00
36	21101		PAPEL FOTOBOND TAMAÑO OFICIO PAQUETE	POT	40	\$72.00	\$2,880.00
37	21101		LAPIZ BICOLOR DIXON DELEGADO 2030	PZA	40	\$2.90	\$116.00
38	21101		LIBRETA RECADOS FONDMATIC	PZA	2	\$32.00	\$64.00
39	21101		LUGA AGUILA #18	PZA	24	\$16.00	\$384.00
40	21101		PLUMON BACO TIZAPEN P/PIZARRON CA	JGO	1	\$48.00	\$48.00
41	21101		PLUMON MARCATEXTO VARIOS	PZA	20	\$5.50	\$110.00
42	21101		PLUMA BIC P. MEDIANO	PZA	12	\$2.00	\$24.00
43	21101		PLUMA BIC P. ROJO	PZA	7	\$2.00	\$14.00
44	21101		PLUMA ZEBRA J. ROLLER GEL 0.7	PZA	24	\$14.50	\$348.00
45	21101		PLUMA PAPER MATE AZUL	PZA	36	\$2.20	\$79.20
46	21101		PLUMA PAPER MATE NEGRO	PZA	12	\$2.20	\$26.40
47	21101		PLUMA PAPER MATE ROJO	PZA	4	\$2.20	\$8.80
48	21101		PORTA CLIP SABLON CMAN	PZA	1	\$24.00	\$24.00
49	21101		PORTA GAFETE SOLIDO HORIZONTAL	PZA	12	\$29.50	\$354.00
50	21101		NOTA ADHESIVA 3X3 CUBO NEON	PZA	5	\$29.50	\$147.50
51	21101		MINI CUBO POST-IT	PZA	10	\$28.50	\$285.00
52	21101		BANDERITAS INDICADORES INEON	PZA	20	\$34.00	\$680.00
53	21101		SACAPUNTAS ELECTRONICO BOSITITCH	PZA	1	\$345.00	\$345.00
54	21101		TINTA PARA FOLIADOR COLOR AZUL	PZA	5	\$28.00	\$140.00
55	21101		TINTA PARA FOLIADOR COLOR NEGRO	PZA	5	\$28.00	\$140.00
56	21101		TINTA PARA FOLIADOR COLOR ROJO	PZA	3	\$28.00	\$84.00

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y RECIBO RESPECTIVO. PREVEIA RECEPCION DE LOS BIENES

REQUISICION NUMERO: DA-06/f/16

ANTICIPO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES

CONDICIONES DE PRECIO: FJOS

PLAZO DE ENTREGA: 3 DIAS

FUNDAMENTACION LEGAL: ARTICULO 28, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACION CON EL ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY.

EL PROVEEDOR: GUADALUPE ANDUAGA FRANCO

R.F.C.: [REDACTED]

TEL.: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES

CONDICIONES DE ENTREGA: EN BUEN ESTADO Y DE BUENA CALIDAD

SubTOTAL: \$27,176.40

IVA 16%: \$4,348.22

TOTAL: \$31,524.62

EL PROVEEDOR: [Signature]

POB. [Signature]

LOC. CLAUDE MORALES DEL ANGEL CHAVEZ

DELEGADA ADMINISTRATIVA

* Pedido correspondiente al mes de Diciembre de 2016

COMERCIAL PAPELERIA DE NAVOJOA

GUADALUPE ANDUAGA FRANCO

CORREGIDORA No. 204-A

COL. CONSTITUCION C.P. 86830

TEL/FAX [REDACTED]

NAVOJOA, SONORA

R.F.C. [REDACTED]

CURP [REDACTED]

<p>Denominación o Razon Social: GUADALUPE ANDUAGA FRANCO</p> <p>"DATOS GENERALES"</p> <p>Percepciones: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso.</p> <p>Observaciones: La pena convencional no deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación "Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:</p>	<p>Nombre del Representante Legal del Proveedor GUADALUPE ANDUAGA FRANCO</p> <p>Cargos:</p> <p>Garantía:</p> <p>DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "El Tribunal", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Tribunal" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.</p>
<p>DECLARACIONES</p> <p>1.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:</p> <p>1.1 Es un Tribunal Administrativo conforme a su Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007, y reformada el día 21 del mismo mes y año, vigente a la firma del presente.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se derivan del presente "Pedido" no podrán caducarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cotra, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Tribunal".</p> <p>DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p>
<p>1.2 Su representante la C. Lic. Claudia Mónica Del Ángel Chávez, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, tiene facultades legales suficientes para obligarse al cumplimiento del presente contrato, conforme a los dispuesto en el artículo 56, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y como se desprende del acuerdo G-44/2001 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a la firma del presente.</p>	<p>Las partes convienen en que "El Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente el "Pedido", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que da continuar con el cumplimiento de las obligaciones contratadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se deteriora la utilidad parcial o total de los actos que dieron origen al "Pedido", con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna de "El Tribunal".</p> <p>DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término.</p> <p>Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.</p>
<p>1.3 Tiene establecido su domicilio en Av. Vicente Guerrero No. 1039 Ote., esq. con Surrujo Efectivo, Col. Centro, C.P. 86000, en Cd. Obregón, Son., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p> <p>1.4 Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>1.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p> <p>1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que el suscrito plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.</p>	<p>Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.</p> <p>"El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que se le encomendadas.</p> <p>DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (os) Bien (es) objeto de este "Pedido".</p> <p>DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", la parte se obliga a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>1.3 Tiene establecido su domicilio en Av. Vicente Guerrero No. 1039 Ote., esq. con Surrujo Efectivo, Col. Centro, C.P. 86000, en Cd. Obregón, Son., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p> <p>1.4 Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>1.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p> <p>1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que el suscrito plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.</p>	<p>OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, se podrán pactar decrementos o incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido"; de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", son entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.</p> <p>DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- El área solicitante del "El Tribunal" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este "Pedido", cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este "Pedido" hasta su total entrega, a plena satisfacción de "El Tribunal".</p> <p>DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición del (os) bien (es) objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Tribunal", "El Proveedor" se obliga a responder por ella, así como reembolsar a "El Tribunal", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.</p> <p>DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (os) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por éste motivo hubiere tenido que erogar.</p>
<p>1.3 Tiene establecido su domicilio en Av. Vicente Guerrero No. 1039 Ote., esq. con Surrujo Efectivo, Col. Centro, C.P. 86000, en Cd. Obregón, Son., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p> <p>1.4 Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>1.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p> <p>1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que el suscrito plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.</p>	<p>Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por duplicado al cede y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Cd. Obregón, Son., el día 24 de Noviembre de 2016.</p>

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 119, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CURP y RFC de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación y desclasificación legalmente considerada, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.